



**ASIGNA Y TRANSFIERE
GRATUITAMENTE LA
PROPIEDAD QUE SE INDICA:**

Resolución Exenta N° 848

Copiapó, 27 SET. 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto N° 914/78, del Ministerio de Bienes Nacionales, que transfirió gratuitamente al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, los terrenos que conforman la Población Ampliación Arturo Prat de la Comuna de Copiapó, habiéndose inscrito el dominio a fs. 249 N° 28 año 1979 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó;
- b) La existencia de lotes o sitios sin transferir, ocupados por familias en situación de vulnerabilidad social o emergencia habitacional.
- c) La solicitud de don Ricardo Vicente Nayte Cortes Rut 8.420.470-6, quién solicita regularización del sitio ubicado en calle General Baquedano N° 1752, que corresponde al lote N° 7 de la Manzana N° 22 de la Población Arturo Prat, Comuna de Copiapó;
- d) El Informe Técnico N° 024 del 26 de Enero de 2011, del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización, que fija en 200 U.F. el valor del sitio ubicado en calle General Baquedano N° 1752, correspondiente al sitio N° 7 de la manzana N° 22 de la Población Arturo Prat, Comuna de Copiapó;
- e) El informe Social N° 14 de Mayo de 2011, referente a la situación habitacional y económica de don Ricardo Vicente Nayte Cortes, ocupante del sitio ubicado en calle General Baquedano N° 1752, correspondiente al sitio N° 7 de la manzana N° 22 de la Población Arturo Prat, Comuna de Copiapó;
- f) La consulta Servicio de Impuestos Internos a través del sistema RUKAN del 08 de Septiembre de 2011, que informa que la solicitante no tiene propiedad habitacional;
- g) La declaración de bien prescindible N° 14/2011 del 05 de Agosto de 2011.
- h) El Ord. N° 1672 del 10 de Agosto de 2011, de Serviu Atacama que solicita autorización al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, para enajenar a título gratuito la propiedad individualizada en la letra c) a nombre del Sr. Ricardo Nayte Cortes;
- i) El Ord. N° 840 del 30 de Agosto de 2011, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, que autoriza enajenar a título gratuito la propiedad individualizada en la letra c);
- j) El D.S. N° 315/79 (V. y U.) Reglamento para la asignación y otorgamiento de títulos de dominio de sitios en loteos o poblaciones traspasados a los SERVIU por el Ministerio de Tierras y Colonización.
- k) El Ord. 1430 (V. y U.) de 13 de Diciembre de 2006, modificado por el Ord. 597 de 05 de Junio de 2007, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establecen criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- l) La Resolución N° 1600 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- m) El Decreto Ley 1305 que reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo 355/76 V. y U reglamento orgánico de los Serviu Regionales;

- a) Resolución Exenta N° 385 del 09 de Julio de 2009 V y U. que me nombra Jefe de Departamento de Programación y Control de Serviu Atacama;
- b) Las normas sobre subrogancia de la Dirección Regional contenidas en el art. 16 del D.S. 355/1977, Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales, ambos del MINVU, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Asígnese y transfírase gratuitamente a don Ricardo Vicente Nayte Cortés, **Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 8.420.470-6**, el inmueble ubicado en calle General Baquedano N° 1752, que corresponde al lote 7 de la manzana 22 del plano de loteo de la Población Ampliación Arturo Prat, Comuna de Copiapó;
2. El Gasto que demande el respectivo contrato será de cargo del interesado (a).
3. El Departamento Jurídico redactará los instrumentos legales correspondientes.
4. Los gastos de servicios básicos son de cargo del interesado(a).

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



JOSE TELLO FLORES
DIRECCION INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
REGIONAL SERVIU REGION DE ATACAMA (S)


JBH/YGG/MCC/mcc

DISTRIBUCION

- Dirección
- Depto. Jurídico (2)
- Carpeta solicitante
- Asistente Social
- Oficina de Partes